

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código crvn.).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz acerca de los requisitos que deberían llenarse para proveer las plazas de personal facultativo del Laboratorio químico municipal de aquella capital, la Real Academia de Medicina, á la que esa Dirección general pidió informe, ha emitido el siguiente dictamen:

"Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 13 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su sección de Higiene, en vista de la comunicación dirigida por V. I. en 14 de Septiembre último.

La sección de Higiene ha recibido por conducto de la Secretaría de esta Real Academia una comunicación de la Dirección de Beneficencia y Sanidad para que se sirviera informar acerca de las condiciones que deberán reunir los opositores á las plazas de Director y Subdirector de los Laboratorios químicos municipales, materias que debe comprender el programa que ha de servir en las oposiciones, ejercicios de que éstas han de constar, número de jueces que debe comprender el Tribunal, y

condiciones que han de reunir para este nombramiento, cuyo cargo ha de ser honorífico.

Esta sección, después de un detenido estudio de este asunto que tanto importa á la higiene de los pueblos, presenta á la consideración de la Academia el siguiente proyecto de informe:

Teniendo en cuenta los múltiples cuanto importantes problemas que con relación á la salud pública tienen que resolver diariamente y á cada momento los Laboratorios municipales fundados para bien y en beneficio de la higiene de la sociedad, es evidente que el personal facultativo que en ellos debe desempeñar sus funciones, ha de estar dotado de una suma de conocimientos tan grande en todos los ramos de las ciencias naturales y físico químicas, que de su elección depende indudablemente el buen resultado que estos Institutos han de llenar. Por esto sería conveniente que los Ayuntamientos dispusieran que la provisión de estos cargos se hiciera mediante una oposición en la que los candidatos demuestren los conocimientos que son precisos para el desempeño de las variadas funciones de un Laboratorio químico municipal.

No le bastan al Médico sus conocimientos técnicos, principalmente en lo que á la higiene se refieren, si no se ayuda para la resolución de muchos problemas de personas peritas en la práctica química. No son suficientes al Farmacéutico ni al que posee el título de Licenciado ó Doctor en Ciencias físico químicas sus extensos conocimientos en las Ciencias naturales, en Física y en Química, si á la vez no buscan su apoyo en los que puede prestarles el Médico. Por esta razón, en casi todos los Laboratorios hasta ahora establecidos existe un personal que

por razón de su número satisface las necesidades que la salud pública debe exigir; pero cuando esto no es posible, dada la importancia de las poblaciones en que estos Laboratorios han de fundarse, el jefe del Laboratorio, ó sea la persona destinada á realizar todos los trabajos que á él se confieren, ha de estar adornada de un caudal de conocimientos tan especiales, que sólo puede haber adquirido por una asidua y constante aplicación y una larga práctica en la resolución de estas cuestiones. De aquí la necesidad de demostrar estos conocimientos en públicos certámenes.

La índole especial de los servicios públicos de Higiene que se encomiendan á los Laboratorios exigen conocimientos también especiales. Pero si es evidente que algunos de estos conocimientos pueden adquirirse sólo con la práctica, la mayor parte de ellos exigen otros previos generales y particulares de cierta índole, que sólo los poseen aquéllos que por sus estudios tienen ciertos títulos profesionales. Una de las condiciones precisas para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es, sin duda alguna, que el que lo solicite pueda acreditar sus conocimientos en análisis química, pues la mayor parte de las cuestiones que en ellos han de resolver corresponden á determinar la pureza, estado y calidad de los alimentos y bebidas y de otras sustancias de uso general, como tintas, petróleo, jabones, etc. Debe también poseer medios suficientes para poder resolver sobre otros servicios higiénico químicos, relativos á las aguas potables, alcantarillado, aprovechamiento de aguas fecales, cementerios, mataderos y otros más complicados que los Mu-

nicipios á veces solicitan. Por esto es necesario que el personal de estos Institutos sea competente en todos los ramos que abraza esta parte de la higiene.

Ahora bien; dada esta complejidad de asuntos, ¿quiénes son los que realmente pueden aspirar á ocupar los puestos del personal facultativo de los Laboratorios químico municipales?

La sección cree que únicamente:

Los Doctores en Farmacia ó los Licenciados que tuvieran aprobadas las asignaturas del período del Doctorado, puesto que en el programa oficial de la enseñanza farmacéutica se comprenden la mayor parte de las condiciones que se han de necesitar para el desempeño de estos cargos.

Los Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieran aprobado el período del Doctorado que á los estudios generales y ampliados de la Higiene reúnen los conocimientos necesarios de análisis química con aplicación á estos casos particulares.

Y, por último, los Doctores en Ciencias físico químicas, ó los Licenciados que se encontraran en igual caso que los anteriores, pues por la índole de sus conocimientos generales en Historia natural, en Física y en Química pueden relacionarlos sin ningún trabajo á las aplicaciones que la higiene de los pueblos necesita.

Claro es que creyendo esta sección que para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es necesario poseer el título de Doctor, ó cuando menos, tener aprobados los estudios de este grado en las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico químicas, las mismas condiciones ha de reunir el que desempeñe el cargo de jefe ó Director ó de Sub-

director, á cuyos destinos, siempre que el personal lo consienta, debe llegarse por rigurosos ascensos, único medio de alentar el entusiasmo de los que á estas fatigosas tareas se dedican.

Conveniente sería que en todas las poblaciones donde el personal facultativo constara de dos ó más individuos, cada uno de ellos poseyera un título diferente, á fin de que pudieran resolverse con más prontitud y seguridad todos los servicios que se les encomendara, constituyendo de esta manera un cuerpo pericial competente, cuyas funciones estarían así bien definidas.

Dada la variedad de servicios que los Laboratorios químicos municipales deben prestar, los ejercicios de los que soliciten los cargos de Director, Subdirector y Ayudantes de los mismos deben comprender cuestiones sumamente complejas. De aquí que en el programa adjunto, y que con anterioridad á la época en que dichos exámenes se verifiquen debe publicarse en la *Gaceta* y *BOLETINES* provinciales, consten muchos puntos técnicos de diversa índole, pero que precisamente por el carácter de especialidad que poseen pueden ser resueltos por una sola persona. Se ha tenido muy en cuenta esto en la redacción de dicho programa, porque en muchos Laboratorios no puede haber un personal completo sino solamente uno ó dos individuos, según la categoría de la población ó los medios económicos de los municipios.

Los ejercicios á que deberán sujetarse las oposiciones para estos cargos, deben ser teóricos y prácticos. En los primeros demostrarán los opositores sus conocimientos generales y especiales. Los ejercicios prácticos son de absoluta necesidad en esta clase de concursos.

Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en contestar en el espacio de una hora como *máximum* á seis preguntas del programa publicado en la *Gaceta*, sacadas á la suerte.

En el segundo el opositor resolverá un problema de análisis química referente á una de las materias que son objeto del programa. Después de terminada dicha análisis, el opositor explicará ante el Tribunal la crítica de los procedimientos propuestos para el caso de que se trata, indicando las ventajas del adoptado; dando, por último, á conocer la marcha seguida y el resultado obtenido, el que además habrá escrito y firmado en un pliego, que entregará al Secretario del Tribunal en un sobre cerrado.

El tercer ejercicio consistirá en el manejo de uno ó más instrumen-

tos, con el fin de reconocer las alteraciones ó adulteraciones de una ó más sustancias alimenticias ó de uso común. Terminada la operación, se explicará ante el Tribunal la marcha seguida, exponiendo el resultado obtenido, el que también consignará por escrito y entregará al Secretario del Tribunal en un pliego cerrado.

La propuesta será unipersonal y habrá de obtener el candidato mayoría absoluta de votos para ser propuesto.

Cuando las oposiciones se hicieran para cubrir dos ó más cargos á la vez, la propuesta para cada uno será también unipersonal.

Si algún juez faltara á alguno de los ejercicios, no podrá tomar parte en la votación.

El Tribunal hará constar en sus actas las preguntas que han tocado en suerte á cada opositor y los problemas que le hayan correspondido referentes á los ejercicios segundo y tercero.

El Tribunal censor de estas oposiciones se compondrá de cinco jueces, que deberán estar adornados de las condiciones que se exigen á los opositores, y ser además individuos de las Academias oficiales de Medicina, ó Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Farmacia ó de Ciencias que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de la oposición. El mismo Tribunal designará su Presidente y su Secretario por votación secreta.

Los ejercicios de oposición se verificarán en las capitales de los distritos universitarios donde exista Academia oficial de Medicina.

Los jueces serán propuestos por la Academia de la población en donde hayan de verificarse las oposiciones.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que en lo sucesivo el personal facultativo de los Laboratorios químico municipales se nombre con arreglo á lo consultado por la Real Academia de Medicina, siendo para los ejercicios de oposición á las referidas plazas el programa redactado por aquella docta corporación. Es así mismo la voluntad de S. M. que esta resolución, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*, insertándose á continuación el referido programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Y QUE HA DE SERVIR PARA LOS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y AYUDANTES DE LOS LABORATORIOS QUÍMICO MUNICIPALES

1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene.—Principales operaciones de laboratorio.

2.º Procedimientos generales de análisis química.—Su enumeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química.

3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza.

4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno.

5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales.

6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares.

7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales.

8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos.

9.º Análisis elemental orgánica.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación según cada una de ellas.

10.º Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias.

11.º Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química.

12.º Diálisis.—Su práctica.—Importancia en las investigaciones analíticas.

13.º Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio.

14.º Análisis pirométrico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprende.

15.º Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca.

16.º Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Manejo de este instrumento.

17.º Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización, y su utilidad.

18.º Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración.

19.º Diferentes maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo.

20.º Bacteriología.—Baterias cromógenas, zimógenas y patógenas.—Modo de hacer sus cultivos y aplicación de éstos en los problemas de higio-química.

21.º Alimentos.—Su clasificación

con arreglo á los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales.

22.º Clasificación y caracteres físico-químicos de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos.

23.º Reconocimiento de las carnes de mamíferos, aves peces y mariscos.—Sus caracteres físicos, químicos y micrográficos.

24.º Reconocimiento especial de las carnes triquinadas.

25.º Reconocimiento de las carnes infestadas de cisticercos y otros parásitos.

26.º De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo.—Técnica para el cultivo de su *bacillus* y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio.

27.º Carnes carbuncosas.—Cultivo del *bacillus* del carbunco.—Técnica especial para observarlo al microscopio.

28.º Reconocimiento de las carnes embutidas.—Sus alteraciones y adulteraciones.

29.º Examen del bacalao comercial y demás pescados salados.

30.º Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias.—Conservas animales y vegetales.—Sus ventajas é inconvenientes.

31.º Aguas naturales.—Clasificación y caracteres generales de cada grupo.—Sus diferentes aplicaciones.

32.º Aguas potables.—Caracteres físicos y químicos.—Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarlal como potables.

33.º Análisis cualitativa de las aguas potables.

34.º Análisis cuantitativa de las aguas potables.

35.º Análisis micrográfica de las aguas potables.

36.º Abastecimiento de agua de las poblaciones.—Cantidad de agua necesaria para cada habitante.—Saneamiento de las aguas públicas.

37.º Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones.—Cuál es el más conveniente.

38.º Aguas crudas ó duras.—Caracteres físicos y químicos.—División.—Diferencias entre las selenitosas y las cálcicas.—Su utilización.

39.º Hidrotimetría.—Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas.

40.º Aire atmosférico normal.—Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan.—Aire confinado.—Aire de los sitios pantanosos y miasmáticos.

41.º Corpúsculos y micro-organismos del aire.—Medios para recogerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros.

42.º Cultivo y técnica para el estudio de los micro-organismos del aire.

43.º Reconocimiento del pan.—Su análisis.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—En qué se fundan éstas.

44.º Determinación de las adulteraciones del pan.—Reconocimiento de su poder alimenticio.—Pastas alimenticias.

45. Harinas.—Su composición y clasificación.—Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento.

46. Diferencia de las harinas de trigo, centeno, cebada, y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar.

47. Distinción de las féculas entre sí atendiendo á la forma de los granos, zonas de hidratación y manifestación del hilo, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.

48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.

49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas.—Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.

50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.

51. Vinos.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas más frecuentes.—Indicación de sus alteraciones y falsificaciones.—Problemas que comprende el análisis de los vinos.

52. Determinación del alcohol de los vinos.—Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol.—Medios usados para esta investigación.

53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos.—Análisis de estos productos.

54. Determinación de la materia colorante de los vinos.—Cuales son las que generalmente se les añade y medios para descubrirlas.

55. Determinación de los sulfatos en los vinos.—Reconocimiento del enyesado de los mismos.

56. Reconocimiento del crémor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa.—Determinación de la acidez de los vinos.—Idem de la glucosa.

57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.

58. Investigación del agua y del alcohol añadidos á los vinos naturales.

59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.

60. Alcohol y aguardiente de vino.—Como se reconoce su pureza y medios de descubrir en ellos las materias extractivas.—Ensayos del aguardiente anisado.

61. Alcohol y aguardientes industriales.—Su origen.—Medios propuestos para su reconocimiento.

62. Coñac, rom, ginebra y otros aguardientes y licores.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.

63. Cervezas.—Su análisis inmediato.—Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes.—Cervezas artificiales.

64. Sidra y perada.—Problemas que comprende su análisis y ensayo.

65. Leche.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—Medios de reconocerlas.

66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche.

67. Análisis micrográfica de la leche.—Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.

68. Quesos.—Su diferente composición inmediata.—Análisis del queso.—Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.

69. Chocolate.—Su composición.—Ensayos para reconocer la bondad de los chocolates.

70. Investigación de las adulteraciones del chocolate.—Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.

71. Café.—Su composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas.

72. Té.—Diversas suertes de té. Composición inmediata.—Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.

73. Condimentos.—Su clasificación.—Vinagres.—Su composición inmediata.—Precedencia y naturaleza de los vinagres comerciales.—Análisis cualitativa de los vinagres de vino.

74. Análisis cualitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende.

75. Medios para reconocer las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones del vinagre de vino.

76. Sal común.—Clorimetría.—Determinación de las sustancias que la impurifican.

77. Azúcar.—Suertes comerciales.—Procedimientos sacarimétricos.

78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar.—Melazas.

79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas.—Diferencias entre la sacarina y el azúcar.

80. Miel.—Composición química.—Caracteres de bondad.—Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.

81. Pimiento.—Composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.

82. Canela.—Suertes comerciales.—Su composición inmediata.—Reconocimiento químico y micrográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.

83. Azafrán.—Modo de reconocer la diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.

84. Mantecas.—Que sustancias se conocen con este nombre.—Problemas que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Reconocimiento de su pureza.—Alteraciones.

85. Manteca de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.

86. Aceite de oliva.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y como se descubre su presencia.

87. Aceite de almendras.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.

88. Sebos.—Investigación de su

pureza y de las sustancias que les adulteran.

89. Jabones.—Composición del jabón ordinario.—Reconocimiento de su pureza.

90. Petróleos.—Su naturaleza química y estado natural.—Sustancias que los constituyen y productos que de ellos se obtienen.

91. Caracteres de los petróleos refinados.—Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.

92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.

93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común y doméstico.

94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.

95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos, etc.

96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.

97. Limpieza pública.—Depósito y extracción de los excrementos é inmundicias.—Su reglamentación.

98. Aprovechamiento de las aguas fecales.

99. Lavaderos públicos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

100. Desinfección y desinfectantes.—Diferentes medios de practicar la desinfección.

101. De los antisépticos en general.—Estudio de su valor comparado.

102. Práctica de las operaciones de desinfección de las ropas.

103. Desinfección de los alimentos y bebidas.

104. Desinfección de las habitaciones colectivas.

105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias.

106. Desinfección de la vía pública.

107. Desinfección de las plazas y mercados.

108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.

109. Saneamiento de los lugares pantanosos.

110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.

111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones.—Chimeneas, estufas, caloríferos de aire, de agua y de vapor.

112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.

113. Gas del alumbrado.—Medios para reconocer su pureza y poder lumínico.—Fotómetros.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuer-

po de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, fugados de la cárcel de Yecla, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas:

Ricardo Mancel Herrero, de 14 años, estatura regular, delgado, color moreno; viste pantalón y americana negros.

Luis Fernández, de 35 años, estatura alta, color trigueño, barba cerrada; viste pantalón y americana claros y sombrero bajo de copa.

Jerónimo Burre Ballester, de 13 años, delgado, estatura baja, color moreno; viste de negro.

Federico Marco Torres, de 25 años, pequeño, algo grueso, pelo negro, barba cerrada; viste de negro y lleva gorra.

Logroño 5 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

— — —

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso que á continuación se expresa, fugado del depósito municipal de Nogales (Lugo), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Manuel Balsicueta Pérez, de 29 años, alto, pelo rojo, ojos claros, nariz larga, cara redonda, color bueno, barba poblada y afeitada de pocos días; viste pantalón de lana con rayas blancas y negras cruzadas, chaqueta de corte negro, chaleco ídem, blusa azul larga, calza borceguíes negros de mate sin clavos y lleva en la cabeza gorra de seda negra unas veces y otras boina encarnada.

Logroño 5 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Junio de 1889.

En la ciudad de Logroño, á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

Sres. Argáiz

» Arjona.

» Sáenz Santa María.

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

REEMPLAZO DE 1889

TURRUNCUN

Número 1. Anastasio González Ocón:

Visto el acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Mayo:

Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del padre es de 368 pesetas 90 céntimos, por lo que no puede ser reputado pobre, se acordó desestimar la excepción y considerar al mozo excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º, art. 86 de la ley de Reclutamiento.

HERCE

Número 8. Inocencio Belves García:

Resultando que su hermano Pablo sirve en el regimiento de Numancia:

Resultando que otro hermano llamado Antonio es de 27 años de edad y no se halla comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable.

CANALES

Número 8. Leoncio Villar Carrea:

Visto el acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Mayo próximo pasado:

Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del padre es de 131 pesetas 85 céntimos:

Visto el apartado 2.º, caso 10, artículo 69 de la ley, se acordó declarar soldado recluta en depósito y se devuelva el expediente al Alcalde para que reintegre al mismo, y por el interesado, los pliegos de oficio, y una vez hecho esto lo vuelva á remitir á la Comisión provincial.

MURILLO DE RIO LEZA

Número 6. Anacleto Ruiz y Ruiz:

Vista la excepción alegada por este mozo:

Resultando tiene un hermano llamado José, que sirve por su suerte en el regimiento caballería de Numancia:

Resultando que teniendo otro hermano llamado Ramón, casado y mayor de 17 años, ésta Comisión, en sesión de 13 de Mayo próximo pasado, acordó se instruyese expediente que justificara la pobreza del padre:

Resultando que, según aparece de amillamientos, el padre figura con un producto de 735 pesetas 50 céntimos, de las cuales, deducidas 174,09 que paga por contribución, queda un líquido de 561 pesetas 41 céntimos:

Resultando que en la tasación pericial se adjudica un producto de 386 pesetas 25 céntimos, de las cuales, deducidas 174,09 queda un líquido de 212 con 16:

Considerando no puede tenerse en cuenta la baja de 90 pesetas, importe de los intereses de un préstamo que el

padre del mozo satisface á Donato Echevarría, pues dicho crédito tan sólo se justifica por declaración del referido Donato:

Considerando que relacionadas las tasaciones periciales y lo que de amillamientos resulta, el padre del mozo no puede ser reputado pobre, mucho más si se tiene en cuenta que no tiene otros hijos, sino los mencionados:

Visto el apartado 2.º, caso 10, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde á los efectos oportunos.

REEMPLAZO DE 1888

ZORRAQUIN

Número 1. Eusebio Crespo Gonzalo:

Visto el acuerdo de 27 de Mayo último:

Resultando que el padre político del mozo figura con un producto líquido en renta de 157 pesetas 77 céntimos, se acordó declarar recluta en depósito.

La Comisión quedó enterada de que los Ayuntamientos de Bañares, Grañón, Valgañón y Villalobar habían declarado exceptuados, previa la oportuna formación de expedientes, á los mozos Juan Rojo Torres, Fabián Marín González, Félix Marín Gómez, Agustín Gonzalo Marín, Timoteo Villar Barrasa, Pedro Martínez Tornero, Gregorio Ruiz Martínez, Lorenzo García Gárate, Nicolás Ulizarna Peña, Eustasio Martínez Sáez y Gonzalo Pérez Aransolo.

Resultando que los Ayuntamientos de San Torcuato y Cidamón han resuelto, por notoriedad, las excepciones alegadas por los mozos Casimiro García Marroquín, Pedro Alvarez Ibáñez y Gervasio Soto Tormes, se acordó ordenarles que fallen de nuevo, instruyendo previamente expedientes justificativos de las excepciones alegadas por cada uno de los mozos, expedientes que deben tenerse á la vista al dictar los fallos.

Vista una instancia suscrita por Petra Martínez Bañuelos, madre del mozo Felipe Altuzarra Martínez, núm. 3 del alistamiento de Santo Domingo de la Calzada y perteneciente al reemplazo de 1887, en solicitud de que se declare que no debe sufrir otro sorteo sino el que sufrió en el reemplazo citado:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que dicho mozo sufrió sorteo; con posterioridad fué declarado exceptuado con arreglo al art. 85 de la ley de Reclutamiento y después ha sido declarado sorteable en revisión, se acordó significar á la recurrente que su hijo no será incluido en otro sorteo, pues así lo previene la Real orden de 7 de Diciembre de 1886 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 8 del mismo y que esta circunstancia la había tenido ya en cuenta esta Comisión.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Reclutamiento, se acordó dar al Alcalde de Cornago conocimiento de una comunicación diri-

gida al Sr. Gobernador por el Sr. superior del colegio de Misioneros Dominicos de Ocaña, participando haber ingresado en dicho colegio el joven Pedro Carra y La Carra, natural de dicho pueblo.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 133 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	266	"
TOTAL	266	"

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 9'50 jornales á un cantero, á razón de 5 pesetas	47	50
Por 28 íd. á varios íd., á 4 ídem.	112	"
Por 52 íd. á varios peones, á 1'75 íd.	91	"
MATERIAL.		
Por cal hidráulica, según recibo.	100	"
TOTAL	350	50

Importa esta nota las figuradas trescientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 52 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas.	91	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á una caballería, á 4 pesetas uno.	104	"

Por 12 cunachos, según recibo núm. 1.	6	"
TOTAL	201	"

Importa esta nota las figuradas doscientas una pesetas.

Logroño 21 de Octubre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

Castroviejo 26 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Eladio Herreros.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Pinillos 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Benito Martínez.

Anuncios particulares.

En el pueblo de San Millán de Yécora, próximo á Treviana, se vende un molino harinero con dos piedras blancas y su cubo, casa correspondiente y veinte fanegas de heredad de clase regular.

Los que deseen interesarse en dicha compra pueden pasar al expresado pueblo, donde residen los dueños.

EMILIO ALVARADO,

OCULISTA DE VALLADOLID,

Ex-Director de la Casa de Salud de

PALENCIA,

Permanecerá en Logroño desde el 10 de Noviembre al 10 de Diciembre, fonda del Comercio, de Manuel Alfageme, muro del Carmen, núm. 9.

Durante su ausencia queda al frente de la consulta de Valladolid su hermano político, el Médico D. Adolfo Alvarez. I.—13

IMPRESA PROVINCIAL.